AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC_006_2025

OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

MAYO DE 2025

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES
RECOMENDACIONES GENERALES

- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la Invitación Pública.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido en el SECOP II para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante el SECOP II y la presentación tanto de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso deberá realizarse por este medio y conforme al procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguir los pasos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018".

1.1. JUSTIFICACIÓN.

La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, conformada por 187 Honorables Representantes a la Cámara, haciendo parte de la rama legislativa de la nación, en cumplimiento de sus funciones técnicas y administrativas reglamentadas mediante la ley 5 de 1992, requiere contratar el servicio para la aplicación, evaluación, análisis y calificación de pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección para proveer los cargos de carrera administrativa mediante encargo en la planta de personal que integran la Corporación.

Que el derecho preferencial de encargo nace a la vida jurídica cuando encontrándose un empleo en vacancia temporal o definitiva la Administración decide proveerlo de manera transitoria, siendo en consecuencia una potestad de la autonomía de la Administración, la decisión de hacerlo antes que se realice el concurso de méritos en el caso de vacante definitiva, o que el titular del empleo regrese a desempeñarlo, en el evento de vacantes transitorias.

Ahora bien, dentro de la estructura de la entidad determina la necesidad de proveer el empleo transitoriamente, se configura en cabeza de los empleados de carrera administrativa el derecho preferencial a ser encargados,
siempre y cuando cumplan con los requisitos determinados por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, debiendo en consecuencia la Entidad, proceder a verificar en su planta y determinar los empleados en los cuales recae la prerrogativa.

Ahora bien, las acciones que también están planteadas desde la perspectiva normativa vigente en la Constitución Política de Colombia es sus Art. 125 y 209), Ley 80 de 1993 Art 32, Ley 1150 de 2007. en la cual se busca contratar el servicio para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Cámara de Representantes, ya que dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta y se requieren conocimientos especializados.

Es por lo anterior que, la Cámara de Representantes expidió RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025," se establece el procedimiento para proveer los cargos de carrera mediante el encargo en la planta de personal de la cámara de representantes. el cual establece:

Que a través de la presente resolución, se busca dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 384 de la Ley 5ª de 1992, los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el "Criterio

unificado 13082019 - Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo", del 13 agosto de 2019 expedido por la CNSC; garantizando la publicidad del proceso, su transparencia, eficiencia y eficacia, así como precaviendo el debido proceso en desarrollo de la provisión transitoria del empleo mediante encargo y nombramiento provisional.

Para o anterior, conforme a la necesidad de la Entidad, se requiere CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025.

Que la presente necesidad se encuentra tipificada e el Plan Anual de Adquisiciones de 2025.

1.1. OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS YCALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones y requerimientos técnicos para el presente proceso contractual son las que se describen a continuación:

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	*CANTIDAD*
1	SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025 (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	PRUEBA	30

1.3. CÓDIGOS USNSPC.

El presente proceso de selección se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC de las Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de administración de empresas

85121608	Servicios de salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores médicos especialistas
80161504	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial

1.4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para establecer la modalidad de selección se estudió el alcance y el presupuesto estimado para el presente proceso, dando cuenta que no se trata de un servicio de características técnicas uniformes ni existe acuerdo marco de precios para el objeto que se busca contratar. De igual manera se descarta la viabilidad de contratación directa, al no encontrarse ajustado en ninguna de las causales previstas por el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El presente proceso de selección se adelantará de acuerdo a lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2 - 2.2.1.2.1.5.3 de la Subsección 5 "Mínima Cuantía" Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y legislación concordante.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

1.5 TIPOLOGIA DEL DE CONTRATO.

El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la presente necesidad se determinó un presupuesto hasta de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE. ($7.500.000) IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar, el cual se determinó con Análisis del Sector hecho por la Entidad. Este requerimiento se encuentra incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la Entidad para el año 2024.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
FECHA DE EXPEDICIÓN	20/05/2025

VALOR	$7.500.000
N° DE CDP	16225

1.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma de hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE. ($7.500.000) IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. No obstante, el valor del contrato estará ajustado al la presentación de la oferta que sea adjudicada al contratista .

La Cámara de Representantes cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizara un solo pago por la totalidad del valor de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura y cuenta de cobro, junto con las certificaciones de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así mismo, certificado de pago al sistema integral de seguridad social, previa presentación de un informe final de ejecución de los servicios prestados, junto con los soportes de actividades realizadas y novedades reportadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo estipulado.

Los pagos a que se obliga la Cámara de Representantes en virtud del contrato que se celebra se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, a la asignación y aprobación del PAC por parte de la Dirección de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía y de la respectiva expedición del registro presupuestal. Se deja constancia que el plazo podrá variar dependiendo del valor de la oferta presentada, la terminación del servicio con el que cuenta actualmente la Corporación y del agotamiento del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El futuro proveedor del servicio deberá realizar las siguientes actividades:

1. Aplicar 30 pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección para proveer los cargos de carrera administrativa mediante encargo en la Cámara de Representantes.

2. Evaluar las pruebas con base en estándares razonamiento verbal, numérico, abstracto, emitiendo resultados cuantitativos y cualitativos que permitan identificar, Coherencia entre actitudes de los candidatos y los valores y aptitudes

3. Analizar los resultados mediante metodologías validadas, teniendo en cuenta las variables como Potencialidad vs. capacidad actual, ajuste conductual.

4. Calificar las pruebas y elaborar 30 informes individualizados por candidato, que incluyan Puntajes por dimensión evaluada, análisis comparativo con el perfil ideal del cargo, recomendaciones objetivas para la Comisión de Selección.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, conforme a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos).

6. Contar con los profesionales y equipos suficientes para aplicar, evaluar, analizar y calificar las pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección.

7. Entregar el resultado de las pruebas realizadas a la Cámara de Representantes Desarrollar y cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

8. Comunicar a la Entidad, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Asumir la totalidad de los costos de transporte, laborales, operativos, y demás gastos ocasionados con la entrega de los servicios suministrados, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

10. Presentar factura por la compra de los servicios adquiridos, con su correspondiente valor expresado en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, incluyendo los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

11. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio respectivo de los mismos, otorgando la garantía de calidad.

12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

13. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de compensación, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual deberá allegar los pagos correspondientes donde acredite el cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante el término de ejecución del contrato.}

15. Cumplir y mantener vigentes las garantías del contrato a que se refiera la invitación pública.

16. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

1.10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Presentar factura por la compra de los bienes y servicios adquiridos, con su correspondiente valor de la oferta y deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato

y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

3. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,la Ley 828 de 2003 y decreto 862 de 2013, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato, en atención a Ley 1150 de 2007 artículo 23 que reformó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
5. Permitir al supervisor asignado realizar la inspección en el almacén durante la entrega de los suministros.
6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
7. Cumplir con las garantías solicitadas en la invitación pública que serán las mismas de la oferta económica.
8. Conservar durante la vigencia del contrato y sus adiciones los precios propuestos de conformidad con el estudio de mercado publicado por la entidad, la oferta presentada y lo establecido en el contrato.
9. Mantener vigentes en los términos de ley las garantías del contrato y realizar su modificación y ajuste en caso de adición, suspensión o modificación del contrato.
10. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

1.10.3 OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. Ejercer la respectiva supervisión, en aras del cumplimiento a cabalidad del objeto el contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
3. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes, sugerencias y recomendaciones dentro de los términos del contrato.
4. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

1.11. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Cámara de Representantes, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La Cámara de Representantes requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia	Aplica

Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	**SI**
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	**SI**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 3 años más	**SI**

1.12. ACUERDO MARCO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, se establece que NO es procedente la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y no uniformes de común utilización a través los diferentes Acuerdos Marcos de Precios elaborados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, que se encuentran VIGENTES a la fecha, para satisfacer la necesidad en la Cámara de Representantes, cuyo objeto es la "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN,ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025"**, mediante la cual se requiere la adquisición del servicio de una empresa especializada en el tema de Aplicación, evaluación análisis, calificación de pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección para proveer los cargos de carrera administrativa mediante encargo en la Cámara de Representantes.

Para constatar la disponibilidad de bienes y o servicios requeridos por la entidad, se procedió a ingresar a https://www.colombiacompra.gov.co/ <Tienda Virtual>, en el cual se filtró en el buscador dispuesto por Colombia compra Eficiente para Acuerdos Marco de Precios los siguientes términos: <pruebas>, en la cual no se produjo relación de acuerdo marco sobre los BCTUNUCU.

La Cámara de Representantes atendiendo los lineamientos establecidos para el uso de los acuerdos marcos a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, en aras de cumplir con los principios de la contratación pública, los postulados de función administrativa y la gestión fiscal, revisó, identificó y analizó los diferentes Acuerdos Marcos de Precios en el cual se constató no existe un instrumento que permita la adquisición de los diferentes bienes descritos en las especificaciones técnicas del proceso cuyo objeto es el "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓNANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025"** de la entidad, por lo que se deberán estudiar, comprar e identificar alternativas diferentes para la planeación de la adquisición diferente al acuerdo marco de precios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

.

1.13. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de estudios previos e invitación a presentar oferta	20/05/2025	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentación de observaciones a la Invitación Pública	21/05/2025	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo presentación de limitación del proceso a Mipymes	21/05/2025	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones	21/05/2025	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Aviso si el proceso se limitó o NO a Mipymes Nacional	21/05/2025	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	22/05/2025	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de las ofertas	26/05/2025	www.colombiacompra.gov.coHora: Hasta las 08:00 am
Diligencia de Cierre del proceso	26/05/2025	www.colombiacompra.gov.coHora: a las 08:05 a.m.
Verificación requisitos habilitantes y de la oferta	26/05/2025	www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación requisitos habilitantes	26/05/2025	www.colombiacompra.gov.co
Observaciones y subsanación al informe por parte de los oferentes	27/05/2025	www.colombiacompra.gov.co

Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y/o comunicación de aceptación de oferta	27/05/2025	www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de la Propuesta o Declaratoria Desierta del proceso	27/05/2025	www.colombiacompra.gov.co

Nota: Las modificaciones a cualquier etapa del proceso o las condiciones de la invitación, se efectuarán por medio de adendas. El plazo máximo para expedir adendas responderá a lo expuesto en la Ley.

1.14. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación Pública debe ser interpretada en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a ésta los anexos que la acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a. Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles. En todo caso el plazo del contrato está dado en días calendario.
b. El cómputo de los plazos de días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
c. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
d. Lo establecido en la invitación y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero la Invitación Pública, luego la minuta de aceptación de la oferta y por último la propuesta.
e. El orden de los numerales de esta invitación no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
f. Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en esta Invitación Pública sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

CAPÍTULO II
EN CUANTO A LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II en el Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por la CÁMARA DE REPRESENTANTES con el fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones establecidas.

Las propuestas deberán ser presentadas en línea, es decir, directamente en el SECOP II, ingresando al link del proceso No. **MC_006_2025**. En consecuencia, no se aceptarán propuestas que no sean presentadas a través de dicha plataforma.

La Cámara revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones previstas en la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones previstas, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

CABE RESALTAR QUE EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EN EL SECOP II EL VALOR DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL NO PODRÁ SUPERAR EL PRECIO DE REFERENCIA MENSUAL (30 PRUEBAS) SEÑALADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO (ESTUDIO DEL SECTOR) DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, ES DECIR, LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000) IVA INCLUIDO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

POR SU PARTE Y PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS PUBLICADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Para efectos del presente proceso, el envío de toda la información por parte del proponente deberá realizarse conforme a los parámetros y manuales vigentes de la plataforma SECOP II.

2.1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTERIOR.

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente se enuncia lo siguiente:

"**Apostilla o legalización de documentos públicos.** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos de trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones

adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Documentos en poder de las Entidades Estatales. Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder.

Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

2.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

2.3 MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

2.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No se aceptarán propuestas parciales o alternativas por lo que la adjudicación será en forma total.

2.5 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA CÁMARA DE REPRESENTANTES convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley a realizar el control social a la presente convocatoria.

2.6 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II - Portal de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

2.7 ADENDAS:

Toda aclaración, modificación o supresión a la Invitación Pública se hará mediante adendas, numeradas en secuencia, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II y se podrán expedir acorde a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 hasta el término previsto en el cronograma establecido para esta contratación.

2.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de selección se encontrará limitado a MIPYME siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, para lo cual la entidad deberá ceñirse a lo siguiente:

1. El valor del Proceso de Contratación debe ser menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral para convocatorias limitadas a Mi Pyme (2025)

Valor Umbrar $533.287.768

Informacion suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2025

2. Se debe recibir la solicitud de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, las cuales deberán ser presentadas dentro del término señalado en la ley para formular observaciones a la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar aquellas Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

2.9. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL

MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

FALLAS GENERALES:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y elplazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada

como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

FALLAS PARTICULARES:

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un

Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

CAPÍTULO 3
PROPUESTA ECONÓMICA

Se efectuará la verificación aritmética a la propuesta de menor valor presentada en el SECOP II y se verificará que la misma cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.

CABE RESALTAR QUE EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EN EL SECOP II EL VALOR DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA CUAL NO PODRÁ SUPERAR EL PRECIO DE REFERENCIA MENSUAL (30 PRUEBAS) SEÑALADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO (ESTUDIO DEL SECTOR) DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, ES DECIR, LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000) IVA INCLUIDO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

POR SU PARTE Y PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS PUBLICADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

CAPÍTULO 4
REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes, LA CÁMARA DE REPRESENTANTES si encuentra necesario solicitará los documentos o aclaraciones sobre los mismos para que, dentro del término de verificación de requisitos habilitantes el proponente de la oferta de menor precio subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

4.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la CÁMARA para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

a) Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación conforme a la Invitación pública que deberá identificar claramente el sujeto que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el

compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección; documento que deberá estar suscrito por el interesado que será el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar escaneado el original del poder otorgado específicamente para presentar la carta de presentación y la oferta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

Para facilitar este trámite, la invitación dispondrá del anexo para tal fin; este documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación.

b) Autorización del Órgano Social Correspondiente

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentra limitado para presentar OFERTA y/o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar copia del acta del órgano societario facultándolo para el efecto que le permita presentar la **OFERTA** y notificarse, por cualquier medio, de la aceptación de la misma en el caso que le sea adjudicado el contrato. En este caso, la copia del acta deberá estar debidamente certificada, como fiel copia tomada de su original con la firma tanto del Presidente como del Secretario de la reunión correspondiente.

Para consorcios o uniones temporales el representante del consorcio o unión temporal que se encuentre limitado para presentar OFERTA y/o para contratar o comprometer el respectivo consorcio o unión temporal deberá anexar escaneado en original y/o copia auténtica del documento por medio de la cual, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal lo autorizaron para presentar la OFERTA y/o a notificarse, por cualquier medio, de la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicada.

c) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- ✔ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- ✔ En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Cámara de Representantes.

- ✔ Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- ✔ Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto , en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

d) Poder cuando la Propuesta se presente por intermedio de un Apoderado

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Apoderado para Oferentes Extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representar administrativa, judicial o extrajudicialmente al potencial contratista.

- Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, artículos 471 y 474.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

e) Identificación tributaria.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) una vez se haya suscrito el contrato o se acepte la oferta, según corresponda.

f) Certificación bancaria

Un certificado expedido por la entidad financiera en donde se haga constar que posee cuenta corriente o de ahorros en la cual la Cámara de Representantes efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le

sea adjudicado. La precitada certificación bancaria deberá indicar: el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación

g) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal y/o su Apoderado o Persona Natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o la Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

h) Certificaciones sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, en la propuesta se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales –Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar –, a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, se deberá anexar certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal de la empresa cuando no se esté obligado a tener revisor fiscal, en la cual se deje constancia de dicha situación.

Cuando el proponente sea persona natural deberá adjuntar certificación que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y pensión a la que se encuentre afiliado.

Cada una de las personas jurídicas o personas naturales, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicho certificado.

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

i) Certificado de Existencia y Representación legal o Certificado de Matrícula Mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas,donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (2) dos meses a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil se deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

j) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Cámara de Representantes acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

k) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Cámara de Representantes conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

l) Certificado de Antecedentes Judiciales

La Cámara de Representantes consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

m) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Cámara de Representantes consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas pendientes de pago en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

n) Diligenciamiento del FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", anexado a la plataforma del SECOP II.

NOTA: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

ñ) Diligenciamiento del FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente a la Cámara de Representantes, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

o) Verificación de documentos para la acreditación de condición de Mipyme

Para acreditar la condición de Mipyme el oferente deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1860 de 2021, según corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámarade Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación la entidad observará los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

l) Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de

control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el terri torio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

m) VERIFICACIÓN DE NO ESTAR CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal de la ESAL), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Cámara de Representantes verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

NOTA 1: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

NOTA 2: EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO contratacion.camara@camara.gov.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

4.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a) Experiencia específica del proponente

Para garantizar la idoneidad del proponente asociada con el alcance del presente proceso de contratación, se deberá acreditar una (1) certificación contractual y/o copia de contrato con su respectiva acta de liquidación, de un contrato ejecutado y terminado en los cuatro (04) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto se encuentre relacionado con la realización de las pruebas del objeto contractual de este negocio jurídico, y un valor mínimo equivalente al 50% del valor del presente proceso de selección, la certificación contractual y/o copia de contrato y/o acta de liquidación debe contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto, alcance y/o actividades del contrato

- Número del contrato, si hubiere lugar.
- Valor del contrato (incluyendo adiciones, si las hubiere).
- Fecha de inicio y terminación del contrato (incluyendo prorrogas, si las hubiere).
- Porcentajes de participación (para contratos ejecutados bajo alguna modalidad asociativa (consorcio o unión temporal).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación (para copias de contratos y sus actas de liquidación, las correspondientes firmas de las partes).
- Fecha de expedición de la certificación (para copias de contratos y sus actas de liquidación, las correspondientes fechas en que se firmaron).

Notas:

- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación expresadas con día, mes y año, la Cámara de Representantes tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- La Cámara de Representantes se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentra el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. El requisito exigido en el presente numeral podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes.

- Las certificaciones deberán contener adicionalmente nombre y cargo de quien la firma, dirección, teléfono y fecha de expedición y los valores deberán ser expresados en pesos colombianos.

- En las propuestas en que se adjunten las certificaciones solicitadas pero que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, la Cámara de Representantes, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes tanto los proponentes como a las personas que expidan dichas certificaciones.

- Si el proponente es un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por todos los integrantes o por uno o más de los miembros de modo que la experiencia total sea la suma de la experiencia que aporte cada uno de sus integrantes. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participan la unión temporal o consorcio se considerará el mismo porcentaje de participación indicado en la respectiva certificación siempre y cuando se reúnen los requisitos antes señalados o en caso de no contar con la certificación se tendrá en su lugar la copia del documento consorcial o de constitución de la unión temporal respectiva.

- Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato.

- Las certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por la entidad contratante.

- La Cámara de Representantes se reserva el derecho de verificar la información suministrada proponente y solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea rechazada técnicamente.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (SI APLICA)

Las Mipymes que deseen participar podrán acreditar la experiencia exigida entre mínimo un (1) y máximo dos (2) certificaciones contractuales y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, de contratos ejecutados y terminados durante el año anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios funerarios, y un valor mínimo equivalente al 50% del valor del presente proceso de selección.

CAPÍTULO 5.
ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

5.1. REQUISITOS PARA EVALUAR PROPUESTAS.

Al proponente con el menor precio se le verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, y éstos determinarán si la propuesta cumple con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en la presente Invitación Pública.

5.2. SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Efectuado el cierre del proceso, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos, a la propuesta que haya presentado el menor precio, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La CÁMARA revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

La CÁMARA seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

NOTA: Atendiendo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la escogencia de la oferta más favorable en la modalidad de mínima cuantía, en el presente proceso se adjudicará a quién ofrezca el menor precio. No obstante, se precisa que el valor del contrato será equivalente al valor de la propuesta económica presentada.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la entidad procederá a seleccionar aquella propuesta que cumpla con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es
inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que

se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de laspersonas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Cámara de Representes, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

(a) no se presenten Ofertas;

(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;

(c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA 1: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará al proponente.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CAMARA DE REPRESENTANTES, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos para el presente proceso (SI APLICA).
8. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
10. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
11. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
12. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
13. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
14. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA MENSUAL (30 PRUEBAS) SEÑALADO EN EL ESTUDIO DE MERCADO (ESTUDIO DEL SECTOR) DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, ES DECIR, LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE ($7.500.000) IVA INCLUIDO.
15. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica
16. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en el presente estudio previo. (SI APLICA)
17. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.

18. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CAMARA DE REPRESENTANTES.
19. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
20. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
21. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
22. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la CAMARA DE REPRESENTANTES.
23. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
24. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente

CAPÍTULO 6
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo enunciado en la presente Invitación Pública, la comunicación de aceptación de la oferta se suscribirá por la CÁMARA DE REPRESENTANTES y se dará a conocer conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

6.2. JUSTIFICACION Y VALOR DEL CONTRATO.

6.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

Ver estudio del sector.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades se desarrollarán en los siguientes lugares: Todo el territorio Nacional de la República de Colombia.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en las oficinas de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

6.4. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CÁMARA, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

6.5 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por EL CONTRATISTA y la CÁMARA. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

6.6 CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la CÁMARA, y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

6.7 INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a la CÁMARA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la CÁMARA contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la CÁMARA, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la CÁMARA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la CÁMARA y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la CÁMARA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la CÁMARA incurra por tal motivo.

6.8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la CÁMARA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La CÁMARA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, La CÁMARA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

6.10 MULTAS

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; La CÁMARA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

6.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entenderán pactadas al contrato derivado del presente proceso de selección, las cláusulas previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

6.12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Cámara de Representantes estará a cargo del Jefe de la División de Personal o de la persona que designe elordenador del gasto mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

6.13. CONSULTAS

Los estudios previos, la invitación a presentar ofertas y los demás documentos podrán ser consultados y descargados de internet en la siguiente dirección www.colombiacompra.gov.co, la consulta de la invitación a presentar oferta en medio físico podrá efectuarse en horario de 8:30 A.M. a 5:30 P.M. de lunes a viernes, en la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes Área de Contratación, ubicada en la Carrera 8 No. 12- 02 piso 1. Bogotá D.C.

JUAN ENRIQUE AARÓN RIVEIRO
Jefe División Jurídica

Proyectó: German Lozano Carrillo - Contratista

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Presentación propuesta proceso Mínima Cuantía No. **MC_006_2025**

Nosotros los suscritos_____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la invitación pública de mínima cuantía No. **MC_006_2025**, hacemos la siguiente oferta seria e irrevocable para **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025**

Declaramos así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
2. Que declaramos, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado al firmar esta carta, que no nos encontramos incursos ni personal ni corporativamente, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución y la ley. Así mismo, que no nos encontramos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
3. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado la Invitación Pública, adendas y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos y elaboramos nuestra propuesta ajustada a los mismos.
4. Que nuestra propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Nos comprometemos a ejecutar la totalidad de objeto del presente proceso en las condiciones requeridas por la CÁMARA DE REPRESENTANTES. Que entendemos que el valor del contrato, conforme está definido en los documentos de la Invitación Pública, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta. Toda la información aportada y contenida en nuestra propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
6. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del proponente manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos en la Invitación Pública.
7. Que de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos.
8. Que en caso de ser aceptada la oferta del contrato derivado del presente proceso, nos comprometemos a notificarnos, perfeccionar, legalizar el contrato e iniciar su ejecución, en los plazos previstos en la Invitación

Pública del presente proceso. Así mismo, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, así como los del contrato y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la CÁMARA DE REPRESENTANTES.

9. Que, a solicitud de la CÁMARA DE REPRESENTANTES, nos obligamos a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
10. Que de manera libre y espontánea manifestamos que en el evento de ser aceptada la oferta, renunciamos a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la CÁMARA DE REPRESENTANTES por hechos o circunstancias que conocemos o hemos debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en la Invitación Pública y en el contrato y que manifestamos aceptar en su totalidad.
11. Que conocemos detalladamente y que hemos hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato nos demande, y en consecuencia, manifestamos que asumimos los resultados económicos de los mismos.
12. Declaro bajo la gravedad de juramento a nombre propio, de los de los directivos de mi representada y los miembros del equipo de trabajo propuesto que no nos encontramos incursos en conflicto de interés.
13. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato en el plazo establecido en la Invitación Pública, contados a partir de la firma del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
14. Que en caso de ser aceptada la oferta, nos comprometemos a suscribirla dentro de los términos señalados para ello.
15. Que conocemos y aceptamos en un todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
16. Que leímos, entendemos, aceptamos y cumpliremos todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la invitación.
17. Que la presente propuesta tiene una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
18. Que en términos de lo prescrito en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, acepto ser notificado mediante correo electrónico enviado a la dirección e-mail:_____(incluir la dirección de correo electrónico en la que recibirá notificaciones).

Nombre o Razón Social del Oferente:_____.
N.I.T._____.
Nombre del Representante Legal:_____.
C.C. No._____de_____.
Dirección:_____.
Teléfono:_____.
Fax:_____.
Firma: _____

ANEXO No.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señores
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

REF: Proceso de Mínima Cuantía No. MC_006_2025

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano, la CÁMARA DE REPRESENTANTES, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente [Proceso de Selección No].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el [Proceso de Selección No].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el [Proceso de Selección No] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Cargo: (Insertar información)

ANEXO No.
CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y_____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____(nombre o razón social del integrante) y_____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de Mínima Cuantía No. MC_0009_2021, cuyo objeto es_____, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la CÁMARA DE REPRESENTANTES dio apertura al proceso No. MC_006_2025

Que en la invitación pública permiten la participación de oferentes plurales.

Que hemos decidido participar en el proceso No. MC_006_2025 bajo modalidad de consorcio.

Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incursos en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con la CÁMARA DE REPRESENTANTES y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de la CÁMARA DE REPRESENTANTES. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato que se llegare a suscribir como producto de la adjudicación, ejecución, liquidación y un (1) años más.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO_____.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO _____ a_____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de_____, identificado con_____No._____, expedida en_____.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual contrato en el caso de que se seleccione la oferta de este oferente plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los documentos de la oferta del proceso de contratación No. MC_002_2024
- Suscribir la carta de presentación de la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con aclaraciones a la oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Suscribir el eventual contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del consorcio es:

Dirección _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en_____, a los____días del mes de_____de 202__.

_____
(Nombre, firma del Representante Legal y NIT
de cada uno de los integrantes, en original)

_____
(Nombre, firma del Representante Legal del Consorcio, en original)

ANEXO No. 4
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de_____ a los_____ días del mes de_____del

año_____, entre quienes suscriben este documento, de una parte_____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural)_____legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por_____mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número_____, expedida en _____, en su condición de_____,y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra_____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en_____identificado con la cédula de ciudadanía número_____, expedida en_____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta a la CÁMARA DE REPRESENTANTES, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato cuyo objeto es ***"XXXXXXXXXXXXXXXXX".***

La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la CÁMARA DE REPRESENTANTES y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará ___ _____, y su domicilio será la ciudad de_____, con dirección en _____, oficina,_____, FAX_____, Teléfono_____. TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CÁMARA DE REPRESENTANTES, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley. QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo de vigencia del contrato, liquidación y un (1) años más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. SEXTA: REPRESENTANTE .- La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) _____ _____ domiciliado en_____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número_____de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal,

domiciliado en_____, con cédula de ciudadanía número_____de _____.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de_____a los_____días del mes de _____ del año_____, por quienes intervinieron.

_____
Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

_____
Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

_____
Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

ANEXO No.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Utilizando el formato propuesto, se proporciona información sobre los trabajos más relevantes para los que el proponente fue contratado legalmente, ya sea de manera individual o como integrante de una asociación, propuesta conjunta, consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia mínima requerida en la presente invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS, de manera completa, clara y legible, teniendo en cuenta que:

- En Nombre o Razón Social de Empresa o Entidad Contratante, se debe diligenciar el nombre completo o razón social de la persona natural o jurídica que expide la certificación.
- En Objeto, se debe diligenciar el objeto del contrato certificado.
- En Fecha de Inicio, en formato día, mes y año, se debe diligenciar la fecha de inicio del contrato.
- En Fecha de Terminación, en formato día, mes y año, se debe diligenciar la fecha de terminación del contrato.
- En Valor Certificado, se debe diligenciar el valor dentro del contrato, correspondiente a la experiencia que se certifica.
- En Porcentaje de Participación, se debe diligenciar el porcentaje de participación del proponente en el caso de consorcio ó unión temporal.

No.	Nombre o Razón Social de Empresa o Entidad Contratante	Objeto	Fecha de inicio (dd/mm/aa)	Fecha Terminación (dd/mm/aa)	Valor certificado	Porcentaje de participación	Fecha de expedición de la certificación

NOTA. Los soportes entregados deberán incluir la información registrada en este formato, así como las actividades específicas realizadas en cada contrato relacionado.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

REQUISITOS TÉCNICOS

Ciudad y Fecha

Señores
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

REF: **Proceso de Mínima Cuantía No.** MC_006_2025

Estimados señores:

_____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____en calidad de representante legal de _____ identificado con NIT._____, me permito acreditar bajo la gravedad de juramento que cumpliré con las obligaciones aquí plasmadas:

OBJETO: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025**

Una vez estudiada la necesidad desde la División de Personal de la Corporación, **se estableció que las especificaciones técnicas requeridas para los servicios a adquirir para los funcionarios que se encuentran activos y su correspondiente grupo familiar** son las siguientes:

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	*CANTIDAD*
1	SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025 (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	PRUEBA	30

La entidad requiere la adquisición de un servicio de aplicación, evaluación, análisis y calificación de pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección para proveer los cargos de carrera administrativa mediante encargo en la planta de personal de la cámara de representantes con las condiciones mencionadas anteriormente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El futuro proveedor del servicio deberá realizar las siguientes actividades:

1. Aplicar 30 pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección para proveer los cargos de carrera administrativa mediante encargo en la Cámara de Representantes.

2. Evaluar las pruebas con base en estándares razonamiento verbal, numérico, abstracto, emitiendo resultados cuantitativos y cualitativos que permitan identificar, Coherencia entre actitudes de los candidatos y los valores y aptitudes

3. Analizar los resultados mediante metodologías validadas, teniendo en cuenta las variables como Potencialidad vs. capacidad actual, ajuste conductual.

4. Calificar las pruebas y elaborar 30 informes individualizados por candidato, que incluyan Puntajes por dimensión evaluada, análisis comparativo con el perfil ideal del cargo, recomendaciones objetivas para la Comisión de Selección.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, conforme a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos).

6. Contar con los profesionales y equipos suficientes para aplicar, evaluar, analizar y calificar las pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección.

7. Entregar el resultado de las pruebas realizadas a la Cámara de Representantes Desarrollar y cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

8. Comunicar a la Entidad, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Asumir la totalidad de los costos de transporte, laborales, operativos, y demás gastos ocasionados con la entrega de los servicios suministrados, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

10. Presentar factura por la compra de los servicios adquiridos, con su correspondiente valor expresado en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, incluyendo los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

11. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio respectivo de los mismos, otorgando la garantía de calidad.

12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

13. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de compensación, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual deberá allegar los pagos correspondientes donde acredite el cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante el

término de ejecución del contrato.}

15. Cumplir y mantener vigentes las garantías del contrato a que se refiera la invitación pública.

16. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

FIRMA
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: _____
NIT: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
C.C No. _____ De_____
DIRECCION COMERCIAL DEL PROPONENTE_____
TELEFONOS_____ FAX_____
CIUDAD_____
CORREO ELECTRONICO:
NOMBRE DEL CONTACTO POR PARTE DEL CONTRATISTA:
CELULAR DEL CONTACTO:

ANEXO No. 7
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Ciudad y Fecha

Señores
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

REF: Proceso de Mínima Cuantía No. MC_006_2025

Yo_____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la Compañía _____, con Nit_____, identificado con cédula de ciudadanía No_____de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía en mención se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Firma:_____
Nombre: _____
C. C. No. _____
En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

ANEXO No.
FORMULARIO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal PROPONENTE) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) que:

Dentro de la fecha de entrega de la documentación, el suscrito representante legal bajo la gravedad de juramento declara, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por la Cámara de Representantes o cualesquier Entidad pública y con ocasión a cualquier otra modalidad de contratación durante los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017,2018 y lo trascurrido del año 2019.

De igual forma que no se hallan incursos en procesos de conciliación o debidos procesos debido a la entrega de bienes con presunta mala calidad en los últimos tres años o por incumplimiento a los plazos de entrega establecidos.

Por lo cual certifico además que no me encuentro incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades y conozco que no podré participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato si me encuentro incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podré participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, si me encuentro en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

La presente declaración es prestada bajo la gravedad de juramento.

_____ _____

Firma Representante legal y/o Firma del APODERADO Nombre:

ANEXO No.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D.C, fecha XXXXX

Señores

Cámara de Representantes

Ciudad.

ASUNTO: MÍNIMA CUANTÍA No. MC_006_2025

El (los) suscrito (s) a saber: XXXXXX, identificado con XXXXX, quien obra en calidad de XXXXX, actuando en (nombre propio / nombre de (razón social) que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifiesta (n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** adelanta el proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, para la celebración de un contrato de suministro cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025."**

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado Colombiano y de la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
TERCERO: Que siendo el interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero procedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

C**LAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS. EL PROPONENTE**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo hagan en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación

ANEXO No.

contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **CÁMARA DE REPRESENTANTES**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **CÁMARA DE REPRESENTANTES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso, o la fijación de los términos de la propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. **EL PROPONENTE** Asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el reglamento del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de XXXXX a los XXXXX días del mes de XXXXX de XXXXX del año 2024.

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No.

NOMBRE DEL PROPONENTE
En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros